

ORDENANZA N°: 89

AÑO: 2013

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con Fuerza de

Ordenanza:

Artículo 1º.- Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el/la adherente n° 82, Sr. WALTER JAVIER ROMANO, D.N.I. N° 20.764.608, CUIL/T N° 20-20764608-4, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Silvina Alejandra Argüello, M.I. 20.764.645, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-20764645-3, con domicilio en calle La Rioja N° 240 de Las Varillas, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, la totalidad de derechos y obligaciones emergentes del boleto de Compraventa oportunamente cedido por el/la adherente a favor de esta Municipalidad, del terreno donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Dpto. San Justo, designado con la siguiente nomenclatura catastral: C 01, S 02, M87, Parcela 10, Lote 10, Mz. Of. 87 y que mide ONCE METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS de frente sobre calle Ituzaingó, y TREINTA Y UN METROS de fondo por sobre calle Pública haciendo una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE metros cuadrados con CUATRO decímetros cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 87 Mza. Oficial 87 P 10 Lote 10.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/08/2013

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 89/ 2013

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda con fecha 10/04/2013, confirmándose de esta manera que el adherente, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43. Por lo expuesto, se debe transferir a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-